EMPEÑOS Y PRÉSTAMOS S.A "EMPRE SA" Carazo - Nicaragua "Tu Prosperidad, Es Nuestro Éxito...." 6/10/2023 16:49:25

No Contrato: 17 RUC J0310000300895

Oficina Central 82572062 (Mov); 57199497 (CI), 25353613 (Planta) CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL

Nosotros: Juan José Villavicencio Navarro, mayor de edad, casado, ingeniero Industrial, con cédula Nº 043-240688-0001M, Nicaragüense y de este domicilio de San Marcos, actuando en calidad de apoderado generalísimo de la sociedad Anónima denominada: " EMPEÑOS Y PRESTAMOS S.A " EMPRE S.A, Sociedad que es de este domicilio, constituida, autorizada y existente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, en escritura pública #51, Constitución de Sociedad Anónima y estatutos, y bajo el asiento #10011, Pág. 229/245, Tomo 97, Libro segundo de sociedades del Registro público de Carazo, que por brevedad en lo sucesivo del presente contrato se le podrá denominar el ACREEDOR; siendo el domicilio: Del Instituto Juan XXIII, 20 varas al Oeste, en el municipio de San Marcos, Departamento de Carazo, Dirección electrónica: empresociedadanonima@gmail.com; y por otra parte el / la señor (a): wilber test de prueba test test mayor de edad, con número de cédula: test con domicilio: test, Estado civil: Soltero quien habita en el municipio de: , Departamento de , a quien en sucesivo se le denominará el "DEUDOR", hemos convenido en celebrar el presente "CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL", el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

- 1. PRIMERA (MONTO DE EMPEÑO): El deudor confiesa tener recibido de parte del acreedor, la cantidad de: C\$ 4000, (cuatro mil con cero centavos) equivalente a moneda de los Estados Unidos de América: \$ 145, (ciento cuarenta y cinco con cero centavos), Según el valor de la compra del dólar a la fecha de hoy de: 35.95 C\$
- 2. SEGUNDA (DESCRIPCION DE LOS BIENES EMPEÑADOS): En garantía del pago a la cantidad debida, el deudor constituye a favor del acreedor el siguiente vehículo:

Bienes	Color	Marca	Serie	Modelo	
Moto	#000	i646	asdf5	cv160f	

- 3. TERCERA (INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO): El deudor cede los derechos al acreedor para que este realice una inspección del estado físico del VEHÍCULO, la cual quedará evidenciada en los formatos de verificación del acreedor, así como en fotografías tomadas en diferentes ángulos. El deudor no debe dejar ninguna pertenencia ajena al VEHÍCULO, en caso de dejar alguna pertenencia, el acreedor no se hace responsable por la pérdida de estas.
- 4. CUARTA (RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACREEDOR): El acreedor no se responsabiliza por deterioros del VEHÍCULO empeñado por consecuencias de terremotos, inundaciones, incendios, derrumbes, erupciones, hecho antisocial, natural o delictivo que atente contra la integridad física y funcional del VEHÍCULO durante el tiempo de almacenamiento en las instalaciones del acreedor, así mismo el acreedor no se responsabiliza por desperfectos mecánicos que se presenten por consecuencias de almacenamientos, no obstante el acreedor realizará calentamiento de motor 1 vez por semana, el acreedor no se responsabiliza por cualquier accidente que se presente durante el traslado del VEHÍCULO hacia el lugar donde quedará almacenado, toda lesiones físicas o mortales del conductor o terceros que se vean involucrados, incluyendo los daños físicos a tercero, el único responsable será el deudor, quien lo acepta con la firma de este contrato. En caso de que ocurra un accidente que este fuera del trayecto de las oficinas hacia la bodega de almacenamiento de VEHÍCULO será asumido por el acreedor.
- 5. QUINTA (PLAZO Y FORMA DE PAGO): El plazo del empeño lo decidirá el deudor, siendo un plazo máximo de 12 meses. Los pagos se realizarán en cuotas fijas de C\$ 609.88, según el cambio del córdoba a dólar a la fecha de hoy de: C\$ 35.95, que serán modificables al tipo de cambio del dólar, en la fecha que el cliente haga efectivo su pago. Los pagos se realizarán en córdobas o el equivalente a \$ 16.96, Estadounidenses, Según tasa de cambio del Banco Central de Nicaragua, iniciando la primera cuota el día y la última el día El deudor se obliga a pagar al acreedor; La mora (en caso de incurrir), el interés neto corriente, demás cargos a pagar en relación con lo pactado y el monto de empeño en las oficinas del acreedor, los pagos serán todos en cuotas fijas según tabla de amortización de deuda aquí estipulada al final de este contrato. En ningún momento el deudor podrá cancelar el monto total de su monto de empeño, sin antes haber pagado mora (en caso de incurrir), interés neto corriente, más los demás cargos a pagar en relación con lo pactado. En caso de que sea imposible para el deudor cumplir con su abono pactado, este podrá pagar al acreedor la mora, el interés neto corriente y demás cargos a pagar en relación con lo pactado, sin realizar abonos a su monto de empeño, pero al cumplirse la fecha de cancelación que se muestra en la tabla de amortización de deuda, el monto de empeño otorgado tendrá que pagarse en su totalidad.
- 6. SEXTA (PAGO ANTICIPADO): En caso de que el deudor realice cancelación anticipada, las partes acuerdan que el Deudor reconocerá y pagará únicamente el interés neto y demás cargos en relación con lo pactado, devengados al día de la cancelación anticipada. En caso de abonos anticipados, estos se aplicarán al principal del monto de empeño, con lo que no variará el plan de pagos del monto en relación con la periodicidad y fechas de las cuotas, sino en la proporción del monto de empeño e intereses de cada cuota, además, en dependencia del monto del (los) pago (s) anticipado (s) es posible que se reduzca el plazo total del empeño. Si el deudor cancela su contrato antes de los primeros treinta días después de haber firmado este contrato, deberá pagar el Interés neto corriente y todo lo demás cargos a pagar en relación con lo pactado correspondiente a un mes, al cancelar después del primer mes pagará únicamente los recargos sobre los días transcurridos hasta la fecha de su cancelación.
- 7. SÉPTIMA (INTERÉS CORRIENTE Y DEMÁS CARGOS MENSUALES A PAGAR EN RELACIÓN CON LO PACTADO): El monto de empeño devengará una tasa de interés corriente inicial del seis por ciento (6%) sobre saldo, la cual será verificable mensualmente de acuerdo con la tasa promedio ponderada que emita el Banco Central de Nicaragua. Los demás cargos que pagar en relación con lo pactado bajo lo cual EMPRE S. A estipula lo siguiente: cinco por ciento (5%) de Gastos administrativos, cinco por ciento (5%) de gastos legales, uno por ciento (1%) de Comisiones, uno por ciento (1%) de mantenimiento al valor de la prenda, uno porciento (1%) de Gestiones crediticias; Todos estos demás cargos son aplicados sobre el monto restante.
- 8. OCTAVA (MORA): En caso de que el Deudor no pague en la fecha de cada cuota mensual, automáticamente quedará constituido en mora y por el sólo hecho de incumplimiento, y desde esa fecha hasta el pago efectivo de su cuota, reconocerá al acreedor un factor moratorio de aplicado a la cuota fija, equivalente en este caso a 0.005%, por cada día transcurrido hasta el pago efectivo de su cuota o cancelación.
- 9. NOVENA (PÉRDIDA DEL VEHÍCULO): El deudor declara compromiso puntual de pago, pero si llegase a 20 días en mora el deudor pierde total derecho sobre el VEHÍCULO bajo el común acuerdo de este contrato, sin negación alguna, para lo cual el ACREEDOR tendrá el total derecho de poner a la venta el VEHÍCULO descrito en este contrato.
- 10. DECIMA (RE-EMPEÑO): Una vez cancelado el contrato, el VEHÍCULO podrá ser empeñado nuevamente, siempre y cuando el seguro este vigente, en caso de no estar vigente el seguro el deudor deberá de presentar un nuevo seguro del VEHÍCULO que está bajo empeño.
- 11. DECIMA PRIMERA (DERECHOS DEL DEUDOR): El Deudor tiene los siguientes derechos de conformidad con la Norma sobre la transparencia de las operaciones: A. Ser información de forma clara, completa, oportuna y adecuada de los servicios del acreedor y adicionalmente de recibir información fiscal básica: B. Recibir información previa antes de la suscripción del contrato: El acreedor le pondrá a disposición al Deudor un contrato, para que este tenga en su poder una copia de este. C. Información durante la vigencia de la obligación: A que, de previo a la firma del contrato, tiene el derecho de solicitar aclaraciones y que se le entregue la tabla de amortización de deuda. D. Atención de El acreedor por medio de sus funcionarios u oficina de atención al público: El Deudor tiene el derecho de ser atendido oportuna y diligentemente con un trato adecuado por parte del acreedor y que se respete su privacidad siempre y cuando cumpla con las obligaciones aquí contraídas. A que se le respondan sus reclamos, quejas y consultas, en los horarios de oficina (lunes a viernes de 8:00 am 4:30 Pm y sábados de 8:30 am 11:00 Am). E-la información es brindada únicamente al deudor.
- 12. DECIMA SEGUNDA (OBLIGACIONES DEL DEUDOR): El Deudor se obliga expresamente a lo siguiente: A. Debe leer de previo el contrato y solicitar aclaraciones al acreedor. B. Suministrar al acreedor toda la información que éste le solicite sobre el VEHÍCULO. C. Entregar la copia del contrato al momento de la cancelación de este, en caso de pérdida del contrato deberá pagar la cantidad de \$ 1.00 (un dólar) o su equivalente en Córdoba por pérdida de documento. D. el deudor deberá de pagar \$11.00 (once dólares) de deducción por desembolso.
- 13. DECIMA TERCERA (ENTREGA DEL VEHÍCULO): Antes de que el deudor cancele su contrato deberá preguntar en la caja sí el seguro del VEHÍCULO está vigente, en caso de que el seguro este expirado NO se entregará el VEHÍCULO hasta que el cliente traiga un nuevo seguro vigente, esto con el fin de evitar inconvenientes varios que puedan presentarse al trasladar el VEHÍCULO desde las bodegas de almacenamiento hasta las oficinas en donde se entregará. En caso de que el deudor no pueda retirar personalmente el VEHÍCULO una vez que este haya sido cancelado, podrá enviar a un tercero quién deberá presentar: su cédula

original más cedula original del DEUDOR y el contrato privado, de faltar uno de estos tres documentos NO se entregará. En la entrega del VEHÍCULO, este no será probado funcionalmente, lo único que se verificará al cliente es su estructura física y los accesorios indicados en la descripción y observaciones plasmados en la cláusula dos de este contrato

14. DECIMA CUARTA (RÉGIMEN LEGAL): El presente contrato, y todos los derechos o actos que se deriven o sean consecuencia de este, quedan sometidos a la Ley 842 y sus reformas, ley 176, Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la República de Nicaragua pertinentes al acto de mutuo.

15. DECIMA QUINTA (ACEPTACIÓN): Los comparecientes declaran expresamente que aceptan el presente contrato con los términos relacionados, Y leído el presente contrato por las partes lo encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos, en la ciudad de San Marcos a los 6 dias del mes 10 del año 2023.

CAPITAL PRESTADO C\$	C\$ 4000		TABLA DE	E AMORTIZA	ACION DE DEUDA POR GARANTIA			CUOTA C\$		C\$ 609.88			
CAPITAL PRESTADO \$	\$ 145		PRENDARIA					CUOTA FIJA		\$ 16.96			
PLAZO PARA CANCELAR: 9 mes(es)	INTERÉS NETO CORRIENTE(a): 1%		Demás cargos a corrie pagar en relación demá con lo pactado (b) paga		corriente n demás car pagar en r	domás carace a 📗		ABONO AL CAPITAL		TOTAL A PAGAR		MONTO RESTANTE	
FECHAS DE PAGO	C\$	\$	C\$	\$	C\$	\$	C\$	\$	C\$	\$	C\$	\$	
06-11-2023					275.34	7.66	334.55	9.31	609.89	16.96	3655.90	101.69	
06-12-2023					252.26	7.02	357.63	9.95	609.89	16.96	3298.27	91.75	
06-01-2024					227.56	6.33	382.29	10.63	609.89	16.96	2915.98	81.11	
06-02-2024					201.21	5.60	408.68	11.37	609.89	16.96	2507.30	69.74	
06-03-2024					172.99	4.81	436.86	12.15	609.89	16.96	2070.43	57.59	
06-04-2024					142.87	3.97	467.03	12.99	609.89	16.96	1603.41	44.60	
06-05-2024					110.62	3.08	499.24	13.89	609.89	16.96	1104.17	30.71	
06-06-2024					76.18	2.12	533.68	14.84	609.89	16.96	570.49	15.87	
06-07-2024					39.37	1.10	570.53	15.87	609.89	16.96	0	0	

Deudor:wilber test de prueba test test Cédula: test Cel:888888888